

gias en todos los sectores del desarrollo económico cuando prepare el proyecto de Plan de mediano plazo para el período 1990-1995;

d) *Prepare*, para acompañar el Plan de mediano plazo correspondiente al período 1990-1995, un análisis intersectorial de los diversos programas de las Naciones Unidas relativos a la mujer, que comprenda referencias cruzadas, en el contexto del Plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo de todo el sistema, a las actividades afines de todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas³⁸;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas, en particular para el período 1988-1989, a fin de aplicar el capítulo V de las Estrategias orientadas hacia el futuro, relativo a la cooperación internacional y regional, teniendo en cuenta la necesidad de evaluar los resultados, los logros y la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para integrar a la mujer en las actividades de desarrollo económico mediante la prestación de servicios de cooperación técnica, capacitación y asesoramiento, la realización de investigaciones y análisis de políticas y la difusión de información;

3. *Pide* al Secretario General, teniendo presente la sección VIII del anexo a la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación efectiva, en todo el sistema, de las Estrategias orientadas hacia el futuro en la esfera económica y vele por que se adopten medidas concretas para coordinar la aplicación de esas Estrategias en los ámbitos regional e internacional, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de:

a) Asegurar la coherencia entre los distintos métodos utilizados por los órganos centrales, regionales y sectoriales para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

b) Proporcionar a los órganos intergubernamentales de los sectores económico y social de las Naciones Unidas una compilación de los mandatos intergubernamentales de las Naciones Unidas que se refieran específicamente a la mujer;

c) Armonizar la aplicación y vigilancia de las Estrategias orientadas hacia el futuro con todas las estrategias y programas de acción intergubernamentales e internacionales pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe amplio sobre la coordinación que habrá de preparar en cumplimiento de la resolución 40/177, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, un examen de las disposiciones adoptadas entre las secretarías para la coordinación de las actividades administrativas, operacionales y de programas relativas a la integración de la mujer en el desarrollo económico, así como recomendaciones concretas encaminadas a facilitar la coordinación en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de:

a) Prestar atención prioritaria a la planificación y programación conjuntas;

b) Velar por que se efectúe periódicamente un examen a fondo de la cuestión;

c) Elaborar medidas concretas para mejorar la ejecución de las actividades de cooperación técnica;

d) Integrar a la mujer en el proceso de adopción de decisiones y formulación de políticas del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

38.ª sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/66. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1488 (XLVIII), de 22 de mayo de 1970, 1974 (LIX), de 30 de julio de 1985, 1983/7, de 26 de mayo de 1983 y 1985/9, de 28 de mayo de 1985,

Reiterando la importancia mundial y el valor práctico de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas para desarrollar y actualizar constantemente normas y reglamentos de seguridad internacionalmente armonizados,

Teniendo en cuenta la conveniencia cada vez mayor de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité, mediante una representación geográfica más amplia nombrando miembros de pleno derecho a observadores en vista de su activa participación en la labor del Comité y fomentando la participación de los países en desarrollo y de otros países no miembros en su labor futura,

Observando que el buen funcionamiento del Comité depende de que cuente con un nivel adecuado de asistencia en forma de apoyo técnico y servicios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas³⁹, en particular de las cuestiones de una participación y composición ampliadas;

2. *Invita* al Secretario General, a la luz de su informe y de las consultas celebradas con expertos y observadores que participan en la labor del Comité, a que adopte las siguientes medidas para ampliar la base de adopción de decisiones del Comité:

a) Alentar la participación de expertos sobre una base geográfica más amplia;

b) Acoger favorablemente, en particular, la participación de los países en desarrollo interesados, que así lo soliciten, como miembros de pleno derecho del Comité;

³⁸ De conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General (E/1985/45, párr. 83).

³⁹ E/1986/106.

c) En lo que respecta a la participación activa de observadores en la labor del Comité, nombrar miembros de pleno derecho del Comité a los expertos designados por los Países Bajos y Suecia, a reserva de confirmación por el Comité pero no después de febrero de 1987;

3. *Invita* a los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados interesados, con conocimientos en materia de transporte de mercaderías peligrosas, a que, con asistencia de la Secretaría, apoyen la participación de los países en desarrollo interesados, que así lo soliciten, en las reuniones del Comité;

4. *Reitera* su petición al Secretario General de que mantenga el programa de trabajo ordinario al nivel necesario, dando plena aplicación a las resoluciones 1983/7 y 1985/9;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para presentarlo al Consejo a más tardar en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

38.^a sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/67. Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la carta, de fecha 2 de mayo de 1986, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas⁶⁰, que contiene una solicitud de admisión como miembro de la Comisión Económica para Europa,

Tomando nota del proyecto de decisión titulado «Admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa»⁶¹, presentado por los Estados Unidos de América,

Consciente del derecho de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a ser admitidos como miembros de pleno derecho de una comisión regional,

Reconociendo que se debe consultar a los miembros de toda comisión regional antes de admitir a ningún nuevo miembro,

Reconociendo que la cuestión de la admisión de Israel como miembro de pleno derecho de una comisión regional debe resolverse lo antes posible,

1. *Decide* transmitir el proyecto de decisión relativo a la admisión de Israel como miembro de la Comisión Económica para Europa⁶² al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987;

⁶⁰ E/1986/82.

⁶¹ E/1986/C.1/L.7; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/41/3)*, cap. IV.

⁶² *Ibid.*

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa que consulte con los Estados miembros de la Comisión sobre la cuestión de la admisión de Israel como miembro de la Comisión, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, con miras a la adopción de una decisión sobre la cuestión de la plena participación de Israel en las actividades económicas regionales de las Naciones Unidas.

38.^a sesión plenaria
23 de julio de 1986

1986/68. Centenario del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas

El Consejo Económico y Social,

Remitiéndose al párrafo 2 del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶³, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor,

Teniendo presente que, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social puede formular recomendaciones con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Recordando que el 9 de septiembre de 1986 se cumplirá el centenario de la aprobación del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas,

1. *Observa con satisfacción* que, en el primer siglo de existencia del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el número de países de la Unión creada por dicho Convenio ha aumentado, pasando de nueve a setenta y seis;

2. *Declara* su convicción de que el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, al establecer en el plano internacional la protección de los derechos de los autores con la mayor eficacia y uniformidad posibles, contribuye a la aplicación práctica de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al desarrollo cultural, social y económico en todos los países de la Unión de Berna;

3. *Recomienda* a todos los Estados que aún no son miembros de la Unión de Berna a que consideren el año 1986, que es el del centenario del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, como la oportunidad para examinar la posibilidad de adherirse a este Convenio Internacional.

38.^a sesión plenaria
23 de julio de 1986

⁶³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.